


San Miguel de Tucumán, 7 de Marzo de 2023.-

DECRETO N° 661 17 (SES)
EXPEDIENTE N° 103/215-DP-2023.-

VISTO que por estas actuaciones tramita el levantamiento del requisito de "tiempo mínimo de permanencia en el grado" para los ascensos 2023 del personal de Suboficiales y Agentes del Servicio Penitenciario Provincial, en las jerarquías de Sargento 1º, Sargento, Cabo 1º, Cabo y Agente (fs. 09) y;



Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario solicita gestionar la excepción al requisito previsto en el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-1981, de tiempo mínimo de permanencia en el grado, para el ascenso del personal del Servicio Penitenciario Tucumán. Señala que en el Presupuesto General 2023 se incorporaron 150 cargos en las jerarquías citadas, que permiten realizar la promoción del personal y, a la vez, tramitar el pase a planta permanente de agentes transitorios (fs. 01). Adjunta Planilla presupuestaria de cargos (fs. 02/04).

Que la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario informa la partida presupuestaria del Presupuesto General 2023 que atenderá el gasto (fs. 06).

Que el Director del Servicio Penitenciario y la Subsecretaría de Servicios Penitenciarios impulsan el trámite (fs. 09 y 11).

Que la Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emiten opiniones favorables (fs. 08 y 13).

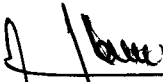
Que el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-81, modificado por el Decreto N° 2.961/14 (SGyJ) del 27/12/1988, prevé que: "Los ascensos del personal serán al grado inmediato superior, para cubrir las vacantes existentes de los distintos escalafones conforme a las necesidades del servicio entre los agentes que cumplan el tiempo mínimo de permanencia en su respectivo cargo (...)"

Que la eximición del citado requisito se fundamenta en que la incorporación de 150 vacantes en el Presupuesto General 2023 para las jerarquías que detalla la Dirección de Personal, permitirá promover al personal que con los años quedó postergado. Se invoca, además que el corrimiento en los cargos liberará vacantes que posibiliten la incorporación en planta permanente de agentes que actualmente revistan con carácter transitorio.

///

///

MS
MSL



LUIS ROBERTO IBÁÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD

///2.-

Cont. Dcto. n° 661 /7 (SES)
Expediente N° 103/215-DP-2023.-

Que por Ley N° 9.057 se declaró la Emergencia en Política Carcelaria y Policial en todo el territorio de la Provincia. El artículo 3° inciso 2) de la citada norma prevé como objetivo: "Ampliar, optimizar y capacitar los recurso humanos disponibles del Servicio Penitenciario de nuestra Provincia".

Que por lo expuesto, en atención a los fundamentos expresados a fs. 01 y 09 y a lo dispuesto en el artículo 3 inciso 2) de la Ley N° 9.057, no existe impedimento legal para que el Poder Ejecutivo, autorice la habilitación especial de manera excepcional para los ascensos año 2023, al personal de suboficiales y agentes del Servicio Penitenciario Provincial, únicamente para los casos que falta permanencia mínima en el grado, cualquiera sea la fecha en que completen la antigüedad requerida, con prescindencia del requisito previsto por el artículo 8 del Decreto N° 836/14 (SSG)-81 y sus modificatorios, y para las jerarquías allí detalladas.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 15/16 (Dictamen N° 512 del 28/02/2023).

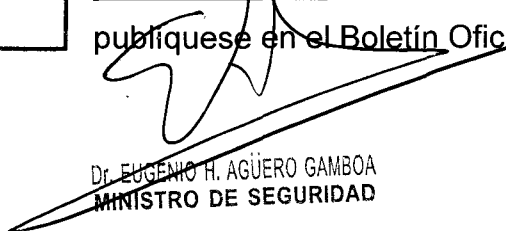
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

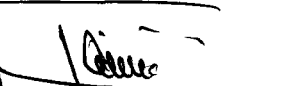
ARTÍCULO 1°.- Habilitase especialmente para el ascenso 2023 al personal de Suboficiales y Agentes del SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, que estuviere inhabilitado únicamente por no reunir el requisito del tiempo mínimo de permanencia en el grado, en las jerarquías de Sargento 1°, Sargento, Cabo 1°, Cabo y Agente, conforme a los considerandos que anteceden.

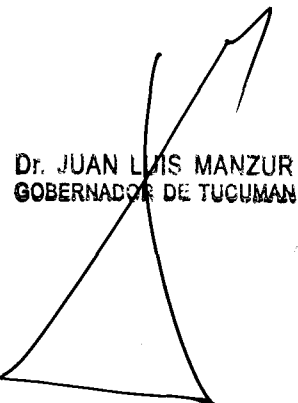
ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MS
MSL


Dr. EUGENIO H. AGÜERO GAMBOA
MINISTRO DE SEGURIDAD


LUIS ROBERTO IBANEZ
SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
MINISTERIO DE SEGURIDAD


Dr. JUAN LUIS MANZUR
GOBERNADOR DE TUCUMAN